

febrero de 1976, por la que fue promovido a tal categoría, equiparada a la de Magistrado.

Seis.-La de don Emilio Márquez Buigas, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, al que se le reconocerá como antigüedad de servicios en la categoría de Magistrado, la de dos años, ocho meses y un día, en cumplimiento de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 29 de noviembre de 1989, debiendo figurar en el escalafón con el número 967, a continuación de doña María del Carmen Taboada Caseiro.

Siete.-La de don Eduardo Pérez López, Magistrado de la Audiencia Provincial de Burgos, en relación con los Jueces y Magistrados que han superado las pruebas selectivas en los órdenes jurisdiccionales Civil y Penal, sustituyendo la expresión del escalafón «Espec. Civil y Penal», por una indicación a pie de página en la que se haga constar respecto de los que han superado tales pruebas la expresión «Pr. Select. Civil y Penal. Art. 311.1. LOPJ».

III. Desestimar las siguientes reclamaciones:

Una.-Las de don José Luis López del Moral Echevarría, don Carlos Martínez Toral y don Pedro Manuel Hernández Cordobés, por cuanto la antigüedad en la categoría de Magistrado reconocida a los mismos en el escalafón tiene su fundamento en la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 41 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial y en el artículo 19 del Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, por el que se acordaron medidas para la efectividad de la planta judicial, al establecer esta última disposición que la conversión de los que fueron Juzgados de Distrito en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, entre otros, tendría lugar el 28 de diciembre de 1989.

Dos.-Las de los Magistrados especialistas del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, don Juan Miguel Massigoge Benegui y don Silverio Nieto Núñez, por cuanto fueron promovidos a la categoría de Magistrados por Real Decreto de 13 de mayo de 1988, con los efectos previstos en la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no produciéndose la efectividad de sus promociones hasta que se produjo la conversión de los Juzgados de Distrito que servían, hasta el 28 de diciembre de 1989, cuando, con anterioridad, en 9 de junio de 1988, adquirieron la plena condición de Magistrados al haber superado las pruebas de especialización en el expresado orden jurisdiccional, por cuya razón el número escalafonal que tienen asignado implica el orden para solicitar destinos tanto de su especialidad, como en los restantes órdenes jurisdiccionales.

Tres.-Las de don José Antonio García-Aguilera Bazaga y don Juan José González Rivas, Magistrados con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por cuanto no procede que figuren en el escalafón como Presidentes de Sección de la expresada Sala, por no existir Secciones orgánicas en las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, sino funcionales, estando reservada la creación de Secciones de aquella clase al Gobierno de la Nación, conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial.

Cuatro.-La de don Francisco Javier D'Amorin Vieitez, Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por cuanto no procede reconocerle como tiempo de servicios en la Carrera Judicial, el tiempo en que estuvo en la situación administrativa de excedencia voluntaria, declarada por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo, de 16 de noviembre de 1989, a los fines de participar como candidato en las elecciones al Parlamento gallego.

Cinco.-Las de don Ruperto Molina Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huelva, y don Eugenio Santiago Dobarro Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa Cruz de Tenerife, por cuanto no puede acreditarseles como tiempo de servicios en la categoría de Magistrado, el tiempo transcurrido desde que fueron promovidos a la expresada categoría, sin hacer efectivos sus ascensos, hasta que obtuvieron destino que debía ser servido por Magistrado, dado que durante el expresado período de tiempo estuvieron sometidos sus ascensos a los limitados efectos declarados por la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre los que se encontraban la no progresión en el escalafón.

Seis.-Las de doña Mónica Aguirre de la Cuesta, don José Majo Llopart, don Antonio Pascual Nuño de la Rosa Amores, doña María Teresa Martínez Trives y Don Francisco Salto Villén, por cuanto participaron voluntariamente en el concurso entre Jueces convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo de fecha 8 de noviembre de 1989, en cuya base sexta, no recurrida, se decía: «Los Jueces que en el presente concurso obtengan destino a Juzgados de Distrito que, a partir del día 28 de diciembre de 1989, deban ser servidos por Magistrados, permanecerán en las plazas obtenidas en el mismo, y cuando sean promovidos a la categoría de Magistrado, por el turno de antigüedad, deberán continuar en dicha plaza durante el tiempo mínimo de un año, conforme dispone el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).»

Siete.-La de don Odón Marzal Martínez, Magistrado, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con su pretensión de serle acreditada como antigüedad de servicios en la Carrera Judicial a partir del día 21 de septiembre de 1963, por cuanto le fueron reconocidos sólo a los efectos económicos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, el tiempo de servicios que prestó como funcionario en prácticas en la antigua Escuela Judicial, una vez superadas las pruebas selectivas a ingreso en la Carrera Fiscal, durante el período comprendido entre el 26 de septiembre de 1963 al 8 de octubre de 1964, según certificación de servicios de 12 de junio de 1989, unida al expediente, sin que dicho período prestado como funcionario en prácticas le pueda ser reconocido como de antigüedad en la Carrera Judicial, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de este Consejo de 22 de junio de 1983, desestimatoria de una pretensión idéntica a la planteada por el reclamante, confirmado por sentencia del Pleno del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1984.

Contra el presente Acuerdo los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

6718

ACUERDO de 6 de marzo de 1991 por el que se acepta la dimisión en el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a don Andrés Márquez Aranda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 338.2.º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 6 de marzo de 1991 acordó aceptar la dimisión en el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, formulada por su titular don Andrés Márquez Aranda en escrito de 19 de febrero de 1991, agradeciéndole los servicios prestados, adscribiéndole a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal, con sede en Málaga, con los efectos previstos en el artículo 340 de la expresada Ley Orgánica.

Madrid, 6 de marzo de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6719

ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de libre designación para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores anunciada por Orden de 28 de noviembre de 1990.

Por Orden de 28 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 288 de 1 de diciembre) se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento en la tramitación que exige el artículo 21 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, este Ministerio acuerda dar publicidad a la Resolución de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 31 de agosto de 1981), el Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO

Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas

Gabinete Secretario de Estado

Puesto de trabajo: Asesor Ejecutivo. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico: 1.620.744 pesetas. Grupo: A. Apellidos y nombre: Povedano Moreno, Eva. Número de Registro de Personal: 0039528046A0601.